
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0150**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas quince minutos del día siete de agosto de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos, del día dos de julio del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] con número de identificación [REDACTED] en su calidad de persona natural.
- b) Mediante auto de las nueve horas con cuatro minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la prevención de la solicitud de acceso a la información a fin de que la firma que calza el escrito debe coincidir con la que tiene el Documento de Identidad que se presenta.
- c) Mediante auto de las quince horas con diez minutos del once de julio del dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección Nacional de Planificación** la información requerida por la solicitante en los numerales 1 al 4, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, remite la información solicitada (Excel Adjunto).



- Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo** la información requerida por la solicitante en los numerales 5 al 10, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, remite la información solicitada (PDF Adjunto).

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entreguese la información proporcionada por las Direcciones.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.